

Segunda época.

PRECIOS.

En Madrid, por un mes. . . . 4 rs.
En Provincias, por un trimest., 18.

ADVERTENCIA.

Parecerá caro este periódico; pero no lo es, si se observa, que el pago de la suscripción ha de ser adelantado.



PUNTOS DE SUSCRICION.

Administración del periódico, calle de la Libertad, núm. 29, oto. segundo.—Lopez, calle del Carmen, número 29.—Guesta, calle Mayor, número 4.—Bailli-Bailliére, calle del Príncipe, núm. 11.—Publicidad, pasaje de Matheu.

NOTA.

Está prohibido recibir pliegos que no vengan francos de porte.

EL PADRE COBOS.

Periódico de Política, Literatura y Artes.

Año II.—Número XLIX.

Sale los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

5 de Mayo de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a EL PADRE COBOS correspondiente al día 30 de Abril fué recogido por órden del Sr. Gobernador de Madrid. Denunciado el Artículo de Camino, el Jurado ha declarado no haber lugar á la formación de causa. Esta es la razón de que los suscritores de las provincias hayan recibido el número con cuatro días de atraso.

2.^a El miércoles próximo pasado fué absuelto EL PADRE COBOS por once votos contra uno, en la denuncia de injuria y calumnia intentada por D. Patricio de la Escosura, Ministro de la Gobernación.

Con el número próximo repartiremos el brillante discurso pronunciado en nuestra defensa por el Sr. D. Antonio Mena.

Desde que andamos con la recogida al cuello, nuestros suscritores de provincia reciben los números de EL PADRE COBOS con alguna irregularidad; pero estamos seguros de que perdonarán al Gobierno estas faltas, en gracia de los excelentes discursos que les proporcionan. nuestros defensores.

Ó LO QUE ES LO MISMO.

Suplico á mis lectores lean la noticia siguiente, sin herir la susceptibilidad del Sr. Ministro de la Gobernación.

Por eso recomiendo que, al leerla, se rian con toda seriedad.

Se trata de un suceso que pone al Sr. Escosura en el catálogo de los seres que no pueden dar un paso, sin caer de boca.

Así se explica cómo el hombre puede hacer un viaje al rededor de todos los partidos, sobre la punta de la lengua.

Reclamo aquí todo el respeto que debe inspirar á los transeuntes pacíficos la banda que cruza el pecho de un conspirador.

No sé cómo decirlo: me valdré de un rodeo.

El Jurado ha absuelto á EL PADRE COBOS, por once votos contra uno, en la demanda de injuria y calumnia entablada por el Sr. Ministro de la Gobernación.

La Nación debe estar satisfecha: la condenación por calumnia es un privilegio que no queremos disputarle.

En cambio el Sr. Escosura debe estar triste, porque le han quitado la ilusión de que EL PADRE COBOS le calumniaba.

Ahora voy á presentar á Vds. al Sr. Montejo y Robledo.

El lector, disimulando la risa, debe preguntar: ¿Es Vd. el muerto ó su hermano?

La contestación á esta pregunta es mas difícil de lo que parece á primera vista.

Pero seamos imparciales: si no es el Fiscal, debe ser su hermano; se conoce en que se han distribuido la inteligencia en partes iguales.

Además, solamente Montejo y Robledo podía defender al Sr. Escosura de las calumnias de EL PADRE COBOS.

La cuestión es clara: el Sr. Montejo número 2.^o apoya el derecho de la defensa en la autoridad de Tiberio.

Tiberio fué un tirano, y el Sr. Montejo es un hombre libre.

Esta es la única razón que tiene la historia para no citar á juicio al defensor del Sr. Escosura.

En vista de lo que, la concurrencia que llena la sala se rie del señor Montejo.

Arranque patriótico: Montejo desafía á la concurrencia. Punto y fusil.

El Sr. Escosura no podía haber elegido un defensor mas progresista.

Desde que el Ministro de la Gobernación ha declarado en pleno Parlamento que la defensa del papel sellado es débil, los abogados no deben estudiar jurisprudencia, sino esgrima.

Por eso el Sr. Escosura repite con frecuencia que ha sido militar. En efecto, ha militado en todos los partidos.

Aquí venia de molde el discurso pronunciado por el Sr. Mena, defensor de EL PADRE COBOS; pero nuestros suscritores sentirían recibirlo el día 5, porque así se les privaba del placer de recibirlo el día 10.

MAYO Y JULIO.

Julio ha vestido de progresista á Mayo.

La revolución de 1854 se presentó el viernes en las calles de Madrid, dando familiarmente el brazo á la guerra de la Independencia.

¡El progreso ha querido casarse con la gloria!

¡Y por qué no?—¡Quién tachará de ilícito semejante casamiento? Por fortuna no existe entre los contrayentes el mas remoto parentesco.

Y luego, la situación actual es libre y vive como quiere.

Ha emparejado, pues, á los combatientes del 17 de Julio con los

héroes del 2 de Mayo. ¡Grande y moral innovacion de nuestra época grande y moralizadora! Los mártires del progreso no podian resignarse á dejar intacta la virginidad de un santo recuerdo.

Los desamortizadores tenian que desamortizar el único *bien nacional* que nos quedaba; el derecho á ufanarnos con la gloria de nuestros padres.

Ahí se estaba esa gloria, perpétua, inalterable, abierta á liberales y á serviles, como un terreno de propios.

En su puesto la hallaban, año tras año, los españoles todos que acudían á celebrar la fiesta, á compartir el triunfo, á confundir sus lágrimas con la siempre fresca sangre del 2 de Mayo.

Durante medio siglo, los convulsivos sacudimientos del suelo pátrio, alzaron cien veces hasta el poder ó derribaron hasta el cieno á todos los partidos políticos, blancos, negros y tornasolados. Ninguna parcialidad tornasolada, blanca ó negra, carecia de historia; ninguna, sin embargo, osó, durante medio siglo, mezclar su historia con la inmortal epopeya de 1808.

Pero la situacion presente se habia probado ya con éxito en otros admirables amalgamas:

El amigable consorcio de Espartero y O'Donnell.

La compatibilidad de *Montejo y Robledo* con una fiscalía.

La coexistencia de la casaca de Escosura con sus pantalones.

La simultaneidad de *El Látigo* y la Monarquía.

Adiestrada en tales ensayos, debia ya pintar á Mayo y Julio en descomunal maridage.

Mayo: imperecedero testimonio de la union de los españoles.

Julio: triste recuerdo de nuestras miserables discordias.

¡Fecundo holocausto el uno, que engendra las jornadas de Bailen y de Vitoria! ¡Sangriento sacrificio el otro, que nos lleva á las consecuencias incluseras de O'Donnell y á los polacos de Espartero!

¡Aun si se hubiera acoplado con los mártires antiguos á los contribuyentes que pagan y no gozan el festin de la situacion!

¡Aun si se hubiera aumentado la fúnebre comitiva con aquellos que víctimas modestos de su deber, sin saña y sin afan de lucro, arrostraron la muerte hace dos años!

Pero el progreso ha desamortizado el movimiento nacional de 1808, como los demás bienes nacionales, en beneficio propio.

Amigo de árduas empresas, ha reunido en monstruoso ayuntamiento á los derrocadores de Murat y Napoleon, con los vencedores de San Luis y Esteban Collantes.

¿A quién y con quién, pregunta Vd.? Ya queda indicado.

A los que rindieron el generoso aliento por su Rey ausente, con los que, á dos pasos de su Reina, la niegan y siguen recibiendo régios favores.

A los que, pese al primer Napoleon, salvaron la integridad del territorio pátrio, con los que firman cesiones de fronteras en pró de Napoleon III.

A los que invocando la Religion murieron, con los que, al oír nombrar á Dios, se mueren de risa.

Las razas se mejoran cruzándose, y para avigorarse, ha imaginado la situacion presente reducir á consorcio tan discordantes elementos.

¿Se acuerdan Vds. de los famosos *matrimonios republicanos*? Consistían en atar, espalda con espalda, á un muerto con un vivo.

Así pretende la situacion hacerse poderosa y fecunda. Pero el cuerpo muerto puede gangrenar al vivo, y nunca el aliento del vivo animará al cadáver.

En vano recurrirá nuestro milicianizador gobierno al auxilio de santas memorias para hacer que las suyas se conviertan en fiestas *nacionales forzosas*.

En vano trenzará con las rosas inmortales de Mayo los áridos rastros de Julio.

En vano pretenderá el progreso casarse con la gloria, cuando empieza por querer profanarla.

Corrompen nuestro espíritu nacional. Envenenan, por un interés de partido, las puras fuentes en que solia saciar su sed nuestro patriotismo.

¿Qué importa una torpeza mas, añadida á tantas otras? Quizá este sea el camino por donde lleguemos á ser dignos de aquellos que en herencia nos legaron su amor á Dios, al trono y á la patria.

Valladolid prepara á toda prisa mortajas, tumbas, atahudes, sarcófagos, mausoleos, coronas fúnebres, epitafios, blandones, negros paramentos y lápidas sepulcrales, para entregarse á regocijos públicos.

Se trata de la inauguracion del ferro-carril del Norte por el Duque de la Victoria, y es preciso que el absurdo maridaje de la paz con los motines, de la prosperidad con Espartero, del progreso con los progresistas, se trasluzca en las fiestas de la antigua corte de Castilla.

La alegría ha de ser lúgubre, el entusiasmo grave, fúnebres las aclamaciones, silencioso el bullicio, la satisfaccion recelosa.

Porque, no hay que olvidarlo, esa conquista de la civilizacion, ese legítimo progreso nace en Valladolid con un pecado original: se verifica por casualidad en tiempo de los progresistas.

El maniqueismo de esta situacion exige que se lllore por un ojo y se ria por el otro, que se baile con la pierna derecha, mientras se amputa la izquierda; que se beba la copa de Cleopatra y la cicuta de Sócrates: que se cante con media lengua el *Requien eternam* y con la otra media el himno de Riego.

Empresa fácil para Escosura, imposible para Santácrusa.

Los progresistas de Valladolid lo han conseguido. Ellos han amalgamado el teatro con los carros mortuorios, el baile con el catafalco, el festin con la huesa, los brindis y proclamas con las oraciones fúnebres.

No es extraño: los progresistas vallisoletanos son una rama de ese árbol de la libertad que produce cencerros tapados con hojas de moral, derechos individuales con puas de fusil, y varas nudosas para palizas desnudas.

Hierve el puchero del entusiasmo en el hogar del presupuesto.—Estallan los cohetes, aturde el campaneó, atruena el cañon, y al través de un bosque de bayonetas, aparece Espartero en un carro triunfal.

«Ese carro, dicen los periódicos de la provincia, era casualmente una *carretela de luto*.»

En el hervor del entusiasmo las gentes van á gritar: ¡Viva Espartero! Pero al aspecto del carro fúnebre, se descubren la cabeza y murmuran mustiamente: «Dios le haya perdonado.»

De esta escena de entusiasmo, pasemos á una escena de *enamismo*.

Era la noche, y sin embargo llovía. El Duque de la Victoria, descolgando entre progresistas, como un ciprés entre mimbreras, sale de su alojamiento al baile del Círculo pinciano. Las autoridades de la provincia le preceden alumbrándole reverentes con hachas de cera.

No sabemos si rezan algo, pero en la devocion de sus semblantes parece que van diciendo: *Te Morenum, laudamus: te Dóminum confitemur*.

Ello es que un periódico de aquella ciudad echa de menos la campanilla. A pesar de esta falta, no es inverosímil que al esplendor de las hachas, al humo del incensario, las almas sencillas preguntáran: «¿para quién va el Señor?»

Disculpemos su candidez: nos aseguran de Valladolid que al divisar á Espartero las gentes, se volvian diciendo melancólicas: ¡no lleva *chascás*!

¿Por qué ha defraudado el Duque tantas esperanzas? ¿Por qué la comision de festejos ha olvidado este ramo de ornato público?

Vamos al cementerio: es decir, al salon de las Casas Consistoriales en que recibe el Presidente del Consejo, á las autoridades.

La prensa vallisoletana observa que «allí reinó por largo tiempo un silencio *sepulcral*: que aquello revelaba mas que alegría un *duelo*.»

Pero hay mas: en la tienda de campaña preparada para la inauguracion campea una corona, y los periódicos nos cuentan á la oreja este chisme de pueblo: «¡esa corona es de procedencia *fúnebre*!»

Todavía mas: ¡pide el Duque un vaso de agua y se lo sirven en bandeja *negra*!!

Pero esta es mas negra: se lee una oda en el banquete y retrocede la gente asustada al oír el primer verso:

¡Paso á mi corazon, *sombras de duelo*!

Basta de fúnebres imágenes. ¿Darán por muerto los progresistas al Duque de la Victoria? No me tranquiliza verle presidiendo el festin progresista, no: tambien el banquete de los egipcios estaba presidido por una mómia.

Los *obsequios* á Espartero se han convertido en *exequias*.

El duelo se despide con este renglon.

SESION DEL DIA 30. — ¡Cuán misteriosamente se enlazan las ideas! Al discutir las bases de la ley de libertad de imprenta, ¿cuál era entre todos los Diputados el llamado á tomar la iniciativa en la cuestion de la firma obligatoria? ¿Qué duda tiene? El Sr. Moncasi. ¿Y por qué? Porque este respetable constituyente fué el primero que sentó las bases fundamentales de aquella doctrina, pidiendo sin descanso fusiles para todos los ciudadanos libres.

Cuando se acepta un principio, no se pueden rechazar sus consecuencias: los progresistas, ante todo, tienen [necesidad de ser lógicos.

Por lo tanto, ¡oh lectores de EL PADRE COBOS! inclinad vuestra orgullosa razon ante las exigencias de la justicia juliana. Ya es cosa resuelta.

Todo periodista tendrá obligacion de poner al pié de lo que escribe su nombre y apellido, interin se prepara otra enmienda para que añada las señas de su casa, las calles por donde transita, y los sitios que frecuenta.

La sociedad española está de enhorabuena. Sancionada la nueva ley, ¿qué escritor se atreverá ya á ultrajar la Religion y la moral pública? ¿Quién tendrá el valor de arrostrar los garrotes de los curas, y de las madres de familia?

En cambio se podrán atacar impunemente todas las instituciones que viven bajo el amparo del fusil, porque este no sale nunca del hogar doméstico, ni es amigo de ruidos.

Las ventajas que nos vá á proporcionar esta reforma son incalculables.]

Por de pronto acabará la anómala desigualdad que se advierte hoy en la prensa periódica. No es justo que los diarios democráticos tengan mas firmas que un brasero, y que aun ignoren los patriotas el nombre de los redactores de EL PADRE COBOS.

No es justo que se oculte bajo el cobarde velo del anónimo el escritor que incurre en el cinismo de defender el orden público, cuando hay quien tiene la noble arrogancia de poner su firma al pié de un artículo en que se pide el degüello de la mitad de los españoles.

Es preciso que la justicia popular tenga un criterio seguro para suplir la insuficiencia de la ley.

Además, en España, como ha dicho muy bien un Diputado democrata, las minorías pueden escribir sin recelo. Es verdad que ha sido allanada la Administracion de EL PADRE COBOS hace pocos dias; pero esto mismo prueba la necesidad de hacer la firma obligatoria.

—¿Qué razon hay, esclama el Sr. Gil Sanz, para que se vea espuesto á los ataques de hombres *exagerados* un pobre portero ó administrador?

La idea que se encierra en la anterior exclamacion es tan delicada, que no me atrevo á tocarla.

Y vá de historia. (Advierto que el historiador no soy yo, sino el señor Marqués de Tabuérniga.)

En 1822 se publicaba en Valencia un periódico satírico titulado *La cimitarra del musulman*, escrito por un oficial de artillería.

Habia tambien por aquel entonces en dicha ciudad un hombre llamado Borrasca, gefe de las turbas populares. (Sin duda, hombre de principios.)

Un dia el periódico llamó á Borrasca *capitan de las hordas bárbaras*. El aludido contestó en otro periódico que el autor de aquel apodo no se lo diría bajo su firma: al dia siguiente apareció firmado el artículo, y poco tiempo despues el oficial de artillería fué asesinado en su misma cama.

Esto prueba que en tiempos *borrascosos* la firma puede traer algunos pequeños inconvenientes; pero la Asamblea no debe pararse en tales nimiedades ante las apremiantes razones que voy á esponer.

1.^a La firma será un cebo mas para las medianías, ordinariamente vanas y amigas del escándalo.

2.^a La firma mata la importancia de la prensa: en época de mas equidad política esto sería provechoso; pero de seguro no tiene nada de progresista.

3.^a Los inconvenientes de la medida quedan exclusivamente para los periódicos que hacen oposicion al Gobierno y que son ministeriales del orden público.

4.^a Casi todas las subversiones morales, políticas y religiosas que han visto la luz pública desde hace dos años, llevan al pié la firma del autor.

5.^a Es preciso ver si EL PADRE COBOS se atreve á tener razon á clara descubierta.

Esta última consideracion es tan poderosa, que llevó el debate de corrida á una votacion favorable.

El Sr. Rancés, en su doble cualidad de periodista y Diputado, quiso poner un dique á aquel raptó de entusiasmo progresista, examinando la cuestion en el terreno práctico.

¿Pero qué es una cualidad doble en donde está la quintuple cualidad de Diputado, Ministro, militar, literato y periodista que reúne el señor Escosura, sin contar la multitud de colores de su prisma político?

El Sr. Escosura nos ha convencido ya de que todo se puede decir, y acabará por convencernos de que todo se puede ser.

—Escosura vale mas que Demóstenes, decía dias pasados un constituyente.

—¿Y por qué? le preguntaron.

—Porque Demóstenes hablaba solo de aquello que entendia.

—Bah! replicó otro: si Escosura imitara á Demóstenes, sería mudo.

Resultado:

La enmienda del Sr. Moncasi fué aprobada.

SESION DEL DIA 3.—Aunque sábado, tambien se consagró esta sesion á la libertad de imprenta.

Aquí teneis un caso práctico y curioso de responsabilidad personal. Un director de periódico, condenado á la pequeñez de quince años de estrañamiento, por el horrible delito de haber tomado de otro periódico unas letras apostólicas, sin el *regium exequatur*.

Pero ¡chiton! se trata del fallo de un tribunal que no es de jueces de hecho: de la Audiencia de Madrid.

Mas de una vez he querido ocuparme con este asunto, y ha sellado mis lábios el respeto.

Pero ahora caigo en que estoy cometiendo una tontería: ¿he de ser yo mas escrupuloso que el Presidente de la sala que dictó la sentencia?

El Sr. Portilla, protestando que no queria prejuzgar la cuestion que pende todavia del fallo de la Audiencia, consagró casi todo su discurso á probar la culpabilidad del director de *La Estrella*.

Cada dia va siendo mas profunda la admiracion que me causan los progresistas.

Conozco que el Sr. Portilla me autoriza á calificar de injusto y cruel el fallo que condenó al Sr. Miquel y Flores; pero no quiero hacerlo, porque al fin y al cabo EL PADRE COBOS no es un respetable magistrado como el Sr. Portilla, sino un periódico satírico, que, segun dicen, se burla de todo.

INDIRECTAS.

¡Caballero!

Si es Vd. persona caritativa y quiere evitar una gran desgracia, ponga Vd. un sobre al chascás y envíeselo al Duque de la Victoria, con encargo de que mande el bonete de doctor á vuelta de correo.

Salvará Vd. la vida á mis libros, que, sabedores de lo que sigue, están empeñados en tirarse al Canal.

Segun una correspondencia de Valladolid, que publica *El Diario Español*, el General Espartero ha dicho en pleno banquete: «Hay un Dios que es progresista, y yo soy la persona enviada para realizar el progreso.»

Cuando Mahoma espresó este mismo pensamiento en ayunas, no se metió á inquirir las opiniones políticas de la divinidad.

Espartero ha hecho á Dios progresista: el Ayuntamiento debe enviarle el fusil.

El Duque de la Victoria habia traducido ya á Napoleon y á Enrique IV; ahora traduce á Mahoma.

A España no la traduce, pero la trucida.

El corresponsal del «Diario Español» nos traslada estas palabras del General Espartero: «El hombre pereceria al rigor de la intemperie, sino fuera por el progreso, que le suministra vestidos, calzado y habitacion.»

Distingo.—Los editores de EL PADRE COBOS no han recibido del progreso hasta ahora mas que habitacion. Pero convenimos en que los

progresistas, cuando llegan al poder, tienen cuidado de vestirse y calzarse.

Sin embargo, á pocos años que dure la situacion, no quedará un progresista, porque todos andaremos en cueros.

Continúa hablando (segun el «Diario Español») el Duque de la Victoria:

«El Burro, por ejemplo, no es progresista: ¿y por qué, señores? porque tiene pezuña y piel dura, con pelo, y por consiguiente, no tiene necesidades.»

A propósito de caminos de hierro, ¿quién le echa un par de herraduras á esta indirecta?

¿Dónde ha aprendido el Duque de la Victoria que los burros no tienen necesidades? ¿Por ventura no los ha visto comer?

En todo caso, serán progresistas que no piden destinos. El General Espartero trata injustamente á un animal que puede llevar á la civilizacion progresista este tributo de inteligencia: *Yo pienso.*

Aquí no hay [mas que tirarse boca arriba y dejar que pase el carro de la revolucion.

—«El hombre, señores, se llama hombre por mote: lo mismo podia llamarse panadero ó zapatero.»

O tagarrina, ó vidriera, ó chaleco blanco, ó tacon de bota, ó sardina frita, ó entresuelo, ó ama de cria.

Resta ahora saber á cuál de estas cosas le tocara llamarse *Duque de la Victoria.*

De todo lo cual deduce el General Espartero que el hombre no es nada y el alma es la progresista.»

Por eso la aplica el sufragio de mil setecientos millones.

Antes que se olvide:

«El progreso crece en proporciones geométricas. Adan tuvo dos hijos; estos tuvieron cuatro, y los cuatro tuvieron ocho, llegando en esta progresion hasta sesenta y cuatro.»

Plan de Hacienda:

Aconsejamos á Santacruz que ponga el *mote* de Adan al primer duro que caiga por su banda, si cae alguno.

El Sr. Escosura llama en el preámbulo de un Real decreto personajes simbólicos á las tres personas de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Creiamos que el Sr. Ministro de la Gobernacion sabia por lo menos ser ignorante en materias religiosas: pero nos hemos llevado chasco.

En sus palabras hay una impiedad y un disparate.

Cualquiera pensaria que el Sr. Escosura era racionalista: pero hasta el Jurado ha convenido en que S. S. nunca tiene razon.

Postdata.

No me mande Vd. el bonete de doctor, porque lo acabo de encontrar en la cabeza del S. Escosura.

ANUNCIOS.

CORTES DE PELO

Y

DEPOSITO DE PERFUMES

EN EL GRAN SALON

de Palique Porpan Pelco y Compañia,

peinófilos, pelirrapos y paisófagos puros,

premiados por providencia propia,

ETC.—ETC.—ETC.

En este establecimiento esquilantrópico se cultivan con toda perfeccion los siguientes ramos del saber humano:

Se pela al respetable público por el nuevo y sencillo método de hacerle rascarse pelo arriba. Esta operacion se ejecuta con tanta conciencia, que llega hasta el despellejamiento.

Se tonsura á la Iglesia por un sistema mixto, entre Barba-roja y Calvino.

Se peina á la Monarquía, dejándola calva.

Se rapa al Leon de España, para que pueda encasquetarse las pelucas últimamente recibidas de los Estados Unidos.

Se inter-pela, entre uno y otro pelado, á fin de probar que en esta casa nadie tiene pelos en la lengua.

Se corta un pelo en el aire; se agarra la nómina por el cabello, y se pela la pava.

Se hace además toda clase de obras descabelladas; lo único que no puede ofrecer este gran salon al público son peluconas.

Daremos ahora una breve idea de los principales artículos de surtido:

TRENZAS de motines, rojas, de color de naranjo, y á medios pelos.

AÑADIDOS de firmas, para conocer á EL PADRE COBOS con sus pelos y señales.

POSTIZOS de todas procedencias, pegados á la cabeza de la situacion con la goma del presupuesto.

MOLDES DE PELUQUERÍA, con carteras debajo del brazo.

TRIPLE EXTRACTO de agua de Polonia, preparada á la moderna en el alambique de la moralidad.

El uso de este especifico es infalible para pelechar, y surte sus efectos sin necesidad de que el consumidor suelte el pelo de la dehesa.

AGUA DE LA-BANDA para oler á mártir, sin pasar de confesor de conspiraciones.

AGUA DE LA COFAINA DE PILATOS, conocida tambien con el nombre de *cumplase la voluntad nacional.*

GRASA DE CONTRIBUYENTES para que la situacion eche pelo.

COSMÉTICO DEL DUQUE.—Uniforme de coronel para teñirse las canas. Cuesta cada chascás una revista.

ESPONJAS para chupar la breva: son las únicas que tiene el establecimiento para enjugar la Deuda flotante.

LUNARES. La sociedad esquilantrópica los dará de valde, porque ya no tiene donde colocarlos.

ENJUAGUES varios á escojer.

Coleccion completa de PEINES.

No hay COCAS, porque la situacion es descocada.

ÚLTIMA HORA.

Desde que el Sr. Ministro de Marina sabe que el General Espartero se ha embarcado en el canal de Palencia, se asoma todas las tardes al estanque del Retiro, por si lo vé llegar.

Editor responsable, D. Francisco Lopez.

Madrid: 1856.—Imprenta de D. P. Argote, Costanilla de Capuchinos, 13, bajo.

Suplemento á El Padre Cobos.

DISCURSO pronunciado en defensa del número correspondiente al día 5 de Mayo,

por el Sr. D. Antonio de Jesús Arias.

Señores, no puedo disimular la sorpresa que me ha causado la acusación que acabais de oír. No puedo disimular la sorpresa que me ha causado, sobre todo, que el Promotor Fiscal no haya tenido ni una sola palabra en toda su acusación, para defender su denuncia de los severísimos y merecidos cargos de que vienen siendo objeto por parte de los eminentes jurisconsultos que sucesivamente se han encargado de la defensa de EL PADRE COBOS, esas denuncias vaciadas en el mismo molde que la que hoy ocupa al Jurado.

Toma el Promotor Fiscal un periódico en la mano: ve en él algo que le parece denunciado: coje la pluma, y en cuatro renglones dice: «Denuncio ese número ó ese artículo, porque le considero subversivo ó sedicioso.» No dice más: ni dice, si es subversivo, en qué consiste el ataque á la institución que se supone ofendida; ni dice, si es sedicioso, dónde está la excitación á la sedición: nada más dice sino que es subversivo ó sedicioso porque á él se lo ha parecido así; y el defensor del periódico tiene que venir aquí sin saber por dónde se le va á dirigir el ataque, y sin poder, por consiguiente, estar preparado á la defensa.

Desde el primer número que se denunció de EL PADRE COBOS, vienen sus ilustrados defensores clamando contra esa viciosa manera de formular denuncias, que mas bien parecen celadas en que se intenta cojer desprevenido é indefenso al pobre periódico acusado. Se ha dicho: «eso es contrario á las leyes», y se han leído textualmente esas leyes. Se ha dicho: «aunque no fuera contrario á la ley, lo sería á los mas eternos principios del derecho y de la justicia universal», y se ha demostrado también. Yo no comprendo, señores, cómo, despues de esto, se puede continuar en el mismo sistema, sin creer siquiera necesario decir dos palabras para justificarlo. Pues qué, ¿de tan poca importancia es para el Promotor Fiscal, para el representante de la ley, que la ley sea infringida ú observada? ¿De tan poca importancia es para el Promotor la infracción de una ley, que es al mismo tiempo un escudo de la inocencia? Pues qué, ¿el amparar y proteger la inocencia no debe interesar tanto, más, á su imparcial oficio, que el hacer que el delito sea castigado? Repito, señores, que no lo comprendo; y menos lo comprendo todavía, respecto de un funcionario tan entendido, tan digno, como el que tengo delante de mí, y á quien me maravilla ciertamente que no hayan hecho fuerza argumentos de otro género; porque también se ha dicho, y á esto no se puede contestar, que el juicio á que se comparece en virtud de una denuncia de esa clase, no merece el nombre de tal juicio: no es un palenque donde se contiene noblemente y con armas iguales: es un combate desigual é inicuo, donde toda la ventaja está de parte del que ataca, toda la desventaja de parte del que se ve obligado á defenderse.

Yo me veo, señores, precisado á insistir en esto, como probablemente se insistirá un día y otro día por todos los defensores que vengan detrás de mí, hasta que las prescripciones de la ley queden satisfechas; y tengo que insistir en ello por dos razones: primera, porque en mi calidad de defensor, no puedo, sin faltar á mis deberes, renunciar un derecho esencial de la defensa, cuya negación constituye una evidente nulidad, que yo tendria que reclamar si vuestro fallo me fuese adverso; y segunda, porque de todos los que hasta ahora han defendido á EL PADRE COBOS, tal vez ninguno habrá sentido tanto como yo la necesidad de revindicar ese derecho; porque tal vez ninguno habrá sentido tanto como yo, por la difícil situación en que me coloca el giro que el Promotor ha dado á su acusación, hasta qué punto esas ilegales denuncias pueden inutilizar todos los medios de defensa.

Yo recibo, señores, hace algunas horas, la copia de una denuncia que está limitada á estas palabras: Despues de la fórmula ordinaria, y de decir el Fiscal que ha visto el número tantos del periódico titulado EL PADRE COBOS, añade: «Y como en su última plana se encuentra un artículo bajo el epigrafe *Córtes de pelo*, en que se desacredita á la Asamblea Constituyente, caso comprendido en el art. 11 de la ley de 17 de Octubre de 1837, el Promotor Fiscal lo denuncia en forma, como subversivo en primer grado, etc.»

Advertid en primer lugar, señores Jurados, que lo que se denuncia se llama malamente *artículo*; pues son una colección de veinte ó veintidos anuncios, y por consecuencia una colección de trozos ó retazos sin orden ni conexión entre sí, ó por lo menos sin la unidad de pensamiento y de plan que en toda composición, cuando es única, enlaza las diferentes partes con el todo, y hace que se correspondan las unas á las otras. No se dice en la denuncia en cuál de esas diversas partes ó trozos está la subversión: de manera que es como si se hubiesen denunciado veinte ó veintidos artículos, para que se adivinase cuál, ó cuáles, de

entre ellos, eran los subversivos. No se dice en qué consiste la subversión, en qué consiste el ataque á la institución que se supone ofendida: de manera que es como si se hiciera un enigma, que el defensor del periódico tiene que principiar por descifrar, sin poder tener nunca la seguridad de haberlo descifrado en el sentido de la interpretación fiscal. ¿Son iguales, señores Jurados, en este caso las posiciones del defensor y del acusador, como la ley y la justicia quieren que lo sean en todo juicio las posiciones de las respectivas partes? Bien claro estais viendo que no; pero lo vais a ver todavía mas claro por lo que voy á deciros que me acontece en este momento. Habeis observado que de los veinte ó veintidos anuncios que contiene el artículo denunciado, solo se ha fijado el Promotor en dos ó tres, sin que haya dicho ni una sola palabra respecto de alguno de ellos, y sin que haya hablado de los demás sino por fórmula, y dando bien claramente á entender que los considera inculpables. Pues yo aseguro al Jurado leal y sinceramente, que me he equivocado tan de lleno acerca del juicio que habria formado el Promotor de esos anuncios, como que venia preparado á defender los que él ha considerado inocentes, mientras que ni sospecha tuve siquiera de que pudieran ser acusados los que él ha acriminado principalmente. ¿Y qué medio habia, señores, de evitar esa equivocación que en el momento de la contienda se convierte en sorpresa, y hace que sean desiguales las posiciones de los combatientes y las armas del combate? Uno muy sencillo: que el Promotor Fiscal se hubiera servido designar los párrafos á que pensaba limitar su acusación. ¿Por qué no lo ha hecho así? Porque no lo exige terminantemente la ley de imprenta? ¿Pero no se ha demostrado concluyentemente que lo supone? ¿No se ha demostrado con la lectura de diferentes leyes españolas, que toda demanda debe contener entre sus condiciones precisas la de expresar clara y distintamente lo que se pide y la razón por que se pide? ¿No se ha demostrado que esas leyes tienen aplicación, lo mismo á los juicios de imprenta que á toda clase de juicios, á todos los demás juicios posibles, civiles y criminales? No voy á reproducir la lectura de esas leyes, ni á exponer los principios que prueban esto último; pero voy, sí, á demostraros con la simple lectura de un artículo de la ley de imprenta, que aun atendiendo á esta sola, y prescindiendo de todo lo demás, estaria sobrado claro y expreso. Dice el art. 54 de la ley de 1820: «El Juez de primera instancia pasará á la persona responsable del impreso una copia certificada de la denuncia hecha, para que pueda preparar su defensa de palabra ó por escrito, etc.» Como se ve, la ley faculta, la ley autoriza al que ha de responder á la denuncia, para que formule por escrito su defensa si lo estima mas conveniente; y para que pueda prepararla, manda que se le entregue una copia certificada de la denuncia; es decir, que la ley quiere que la denuncia sea tal, que solo en vista de ella pueda formularse la defensa. Ahora bien, señores Jurados: ¿hubiera podido EL PADRE COBOS en vista de esta denuncia, y solo en vista de ella, hubiera podido formular su defensa por escrito? Vosotros habeis respondido ya á esta pregunta, al observar por lo que os acabo de decir, que si yo hubiese preferido á venir aquí enviaros una defensa escrita, habria contestado á cargos que no se le han hecho, mientras que hubiera dejado intactos ó enteramente en pié todos los que el Promotor fiscal ha tenido por conveniente hacerle.

Pero hay mas: todo esto al cabo no probaria más, sino que con esa manera de hacer las denuncias se cercenan al acusado los medios de defensa; pero á esto hay que agregar, que puede darse un caso, caso que tratándose de un periódico satírico tiene que ser muy frecuente, en que estos medios no solo queden cercenados, sino anulados por completo. Yo os lo voy á probar brevisamente con una observación que no se ha hecho hasta ahora en las defensas de EL PADRE COBOS, y que tampoco á mí me hubiera ocurrido á no inspirármele el caso en que precisamente me encuentro. Se comprende muy bien que respecto de un periódico serio, aunque no se exprese claramente en la denuncia la razón porque se pide; aunque no se diga, por ejemplo, si se le califica de subversivo, en qué consiste la subversión, ó dónde está el ataque á la institución que se supone ofendida; se comprende, repito, que esta omisión no pueda perjudicar irreparablemente la defensa; porque al fin el defensor del periódico, al recorrer todo el número ó todo el artículo denunciado, teniendo presente cuáles son las instituciones á que no se puede atacar sin cometer delito de subversión, hallará precisamente todos los periodos que mas ó menos fuertemente ataquen á cualquiera de ellas, y podrá prepararse para defenderlos todos. Esto siempre dificultaria los medios de la defensa; lo cual es ya por sí solo una subversión de todas las nociones de justicia y de derecho en mate-

ria criminal; pero al fin no los destruiria completamente. Pero ¿sucede lo mismo tratándose de un escrito satirico? Sabido es que las formas de que ordinariamente se vale la sátira, como la alusion, las diferentes especies de ironía, la alegoría y en general las que sirven para presentar encubierto ó con cierto disfraz el pensamiento, hacen que muchas veces el sentido de este sea tan dudoso, que cada uno que lo lee lo interpreta de distinta manera y aun de una manera contradictoria, sin que nadie pueda tener nunca la seguridad de haber acertado en la interpretacion; que interpretacion se llama la traduccion al sentido directo de los pensamientos presentados bajo estas formas, sobre todo la alegoría. Pues bien: habreis observado que toda la acusacion del Promotor Fiscal puede resumirse en este razonamiento: «ese artículo de *anuncios* es una pura, purísima alegoría con que se ha querido representar á las Cortés Constituyentes bajo la imágen de un salon de peluquería: todo lo que se dice, pues, en esos anuncios, todo lo que se dice en cada uno de ellos, todo se achaca y atribuye á las Cortés.» Prescindiendo del razonamiento en la parte legal, de la cual luego me haré cargo; pero por ahora limitaos á observar lo que con un signo afirmativo acaba de confirmar el Promotor Fiscal, que toda su acusacion arranca de ese supuesto, toda estriba en esa base; de manera que quitada esa base viene por tierra toda su argumentacion aunque por otra parte fuese incontestable é inconcuso todo lo demás que ha dicho en orden á la interpretacion de los párrafos y á la exposicion y aplicacion del derecho. Pues ahora bien, señores Jurados: ¿no comprendéis que si en lugar de sorprenderme en este momento el Promotor con esa interpretacion tan... ingeniosa (y que tal vez por lo mismo se ha escapado á mi observacion) me hubiese dicho sencillamente en su denuncia eso que, como veis, puede decirse en cuatro palabras, en una sola frase, habria podido yo venir armado de pruebas para destruir por su fundamento la acusacion, ahorrándome con ello hasta el trabajo de entrar en el fondo de la controversia? Y así es la verdad, señores Jurados, que hubiese podido hacerlo; porque hubiera traído toda la coleccion de EL PADRE COBOS, y con ella en la mano os habria hecho ver, que no en un número, ni en dos, sino en muchísimos, en todos tal vez viene criticando actos de las Cortés en un sentido diametralmente opuesto al que, segun la interpretacion del Promotor Fiscal, tienen algunos de esos anuncios, con lo cual hubiera venido al suelo todo el edificio levantado por el Promotor, como que todo él se funda en el supuesto de que todas y cada una de las cosas que se satirizan en esos anuncios, *todas* se achacan y atribuyen á las Cortés. Por no haberse hecho así, ¿qué ha sucedido? ¿Que se me han cercenado los medios de defensa? No: que se me ha privado enteramente de ellos: que se me ha traído aquí atado, no para que responda al ataque, sino para que reciba el golpe; y el juicio que se celebra con esas condiciones no es juicio, ni la justicia que se administra es justicia, ni el fallo condenatorio es tal fallo: el fallo seria un escarnio de la ley y de las garantías que en todos los paises y en todos los tiempos han concedido las leyes al acusado; la justicia seria una gran iniquidad; el juicio seria un lazo escondido que se tiende, no para descubrir culpables y castigarlos, sino para cazar víctimas é inmolárlas. (*Bien, bien.*)

Yo he dudado, pues; yo he debido dudar si cumpliría mejor, si interpretaria mejor los deberes de mi posicion, abandonando este puesto, protestando la indefension y retirándome. Si no lo hago, es porque la causa que defiende es tan buena, está tan defendida en sí misma, que contando, como cuento, con vuestra rectitud, bien puede triunfar, no solo de los ataques descubiertos, sino hasta de las emboscadas y las asechanzas.

Lo primero que habreis observado, señores Jurados, es que el Promotor Fiscal ha puesto en un completo desacuerdo su denuncia con su acusacion. En su denuncia habia escrito estas palabras textuales: «Y como en su última plana (la del número denunciado) se encuentra un artículo bajo el epígrafe etc., en que se desacredita á la Asamblea Constituyente, caso comprendido en el art. 11 etc.» El Promotor supuso, pues, que el desacreditar á las Cortés era un caso comprendido en el artículo 11 de la ley que se cita; y planteada de esta manera la cuestion, quedaba en el mismo hecho resuelta, pero resuelta en sentido contrario al propósito del Promotor. Porque, ¿la ley permite á la prensa decir cosas que puedan desacreditar á las Cortés? Sí: la ley permite á la prensa decir cosas que puedan desacreditar á las Cortés: lo que la ley no permite, lo que no es licito segun ella, lo que llega á ser penable segun su textual disposicion, es que se las desacredite hasta el punto de embarazar el uso de sus facultades.

Me hace un signo negativo el Promotor Fiscal, y esto me obliga, señores, á leerlos las palabras textuales de la ley. Dice la ley de 1857, la misma que el Promotor cita en su denuncia, y con arreglo á la cual pide que sea condenado como subversivo el artículo denunciado: «Serán calificados como subversivos, y sufrirán la pena de tales, los periódicos é impresos que ataquen directamente ó desacrediten á las Cortés, *embarazando el uso de sus facultades.*» ¿No es este, señor Promotor Fiscal, el texto literal de la ley? Luego el desacreditar á las Cortés no es un caso comprendido en ella, penado por ella: lo que la ley no permite, lo que la ley pena, segun acabais de ver, es que se las desacredite embarazando el uso de sus facultades.

El Promotor Fiscal lo ha conocido así en su buen talento, y pensándolo sin duda mejor en los treinta y tantos dias que ha tenido para ello, ha alterado esencialmente su accion, y ha venido á sostener aquí que ese artículo no solo desacredita á las Cortés, sino que las desacredita hasta el caso de poder embarazar el ejercicio de sus funciones; y como este caso supone necesariamente la sedicion; y en la dificultad de demostrar su último aserto, y en la imposibilidad de sostener su primer doctrina, ha confundido lastimosamente las nociones de lo subversivo y lo sedicioso, acusando realmente de sedicioso lo que antes habia ca-

lificado de subversivo, aunque procurando ser consecuente en los términos con su primera calificación. Yo tengo precision, señores, de molestar por algunos momentos vuestra atencion, para distinguir bien estas dos nociones, porque ello podria bastar por sí solo para dejar hecha la defensa de que estoy encargado, así como el haberlas confundido ha sido la única áncora de que ha podido asirse el Promotor para sostener su acusacion.

¿Qué es subversivo? ¿Qué es sedicioso? Para comprender bien la diferencia que hay entre un impreso subversivo y un impreso sedicioso con arreglo á la legislacion vigente de imprenta, no hay mas que observar atentamente la diferente regla á que se ha atendido siempre la ley para definir al uno y al otro.

Nótese que desde la primera ley que se dió sobre la materia, desde la ley de 12 de Noviembre de 1820, siempre ha definido lo subversivo por razon del objeto sobre que recae su accion. Son subversivos, dice la ley de 1820, (*leyendo*) «los escritos que conspiren directamente á trastornar ó destruir la religion del Estado ó la Constitucion etc.» Se ve, pues, que lo primero que exige la ley para que un escrito pueda merecer la calificación de subversivo, es que atente, que de cualquier manera toque á ciertos objetos que explícitamente señala. «No tocándome, dice la ley, á estos objetos, yo no estimo subversivo el impreso: será sedicioso, será incitador á la desobediencia, será cualquier cosa, pero subversivo no.» Viene la ley de 1822 y dice: «Son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é inviolable persona del Rey, ó se proclaman máximas ó doctrinas que le supongan sujeto á responsabilidad.» Siempre, como se ve, la ley al definir lo que es subversivo, designa el objeto sobre que ha de recaer.

Al contrario en lo sedicioso. Las leyes definen siempre lo sedicioso por el efecto que puede causar, y nunca por el objeto á que atenta. «Son sediciosos (dice la ley de 1820) los escritos en que se publiquen máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública;» y esta misma definicion (por no molestaros con tanta lectura) repite casi literalmente la ley de 1822, sin mas variante que añadir las palabras «ó se refieren hechos,» despues de las «se proclaman máximas ó doctrinas.» Como se ve, pues, la ley lo define por el efecto que puede producir, y no por el objeto á que se dirige ó ataca: no hace diferencia entre que sea el Presidente del Consejo de Ministros al que se ataque en el impreso, ó sea otro cualquier ministro de la Corona, ó sea una autoridad de provincia, ó sea un ente moral, como una ley. Dirijase á quien quiera el impreso, si este es tal que puede producir una rebelion, la perturbacion de la tranquilidad pública, el impreso es sedicioso.

Con solo observar esto, se vé muy claro, no solo la diferencia que la legislacion vigente de imprenta ha establecido entre lo subversivo y lo sedicioso, sino los principios que ha tenido presentes para establecerla. La ley ha dicho: «Hay objetos que yo debo escudar contra todo ataque, no solo que los destruya, sino que los pueda debilitar: estos objetos yo los coloco fuera de la arena periodística, fuera de toda censura pública: el que de cualquiera modo los ataque, aunque el ataque no sea tal que pueda producir un resultado próximo, que pueda producir una rebelion ó un trastorno de la tranquilidad pública, el que *propale máximas ó doctrinas* que puedan amenguar su fuerza, que puedan siquiera debilitar su prestigio, cometerá delito de subversion.»

Y comprendida la teoría de la ley respecto de los delitos subversivos, queda entendida tambien respecto de los sediciosos, como una consecuencia del mismo principio. En efecto, al pensar la ley que deberia haber objetos que estuvieran fuera del alcance de la censura pública, y al señalarlos, natural y forzosamente pensó que debian quedar sujetos á ella todos los demás. ¿Y por qué fué? ¿Seria porque á la ley se le ocultara que cualquier censura de los actos de un gobierno, ó de cualquiera autoridad, necesariamente habia de debilitar su prestigio ó amenguar su fuerza? No; porque esto lo dicta el sentido comun. Reconoció, pues, que era un mal, y sin embargo lo permitió; pero le puso una limitacion. ¿Y cuál fué? Escrito está en los artículos que acabais de oír de las leyes de 1820 y 1822: la de que el impreso no llegue hasta ser capaz de producir la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública.

Y véase cómo una vez entendida la teoría de la legislacion actual respecto de uno y otro delito, no solo quedan bien marcadas sus diferencias, sino que queda perfectamente entendido tambien el principio, rigorosamente utilitario, en que se funda todo el sistema. «Reconozco (ha dicho la ley) que toda censura de los poderes públicos amengua necesariamente su fuerza, y que esto es un mal; pero considero como un mal mayor el que sus actos no puedan censurarse, porque no pudiendo ser censurados no podrian ser corregidos: permito, pues, la censura como un mal necesario, y que yo estimo ademas menor que el que habria en su prohibicion, mientras que no llegue á ser capaz de trastornar materialmente el orden público. Mas por esta misma razon no la permito respecto de aquellas instituciones que siendo uno de los fundamentos de la organizacion social ó política, no pueden desaparecer ó ser reemplazadas sin que el trastorno material se verifique. Respecto de estas, pues, como que la censura, siendo como es un mal necesario, no puede por otra parte traer utilidad en ningun caso, yo la prohibo absolutamente.»

Y en la designacion de estas instituciones estas dos leyes estuvieron lógicas y consecuentes con su principio. Excluyeron de la censura pública la Religion del Estado. ¿Por qué? Porque la discusion acerca de esto no puede traer ningun bien y puede causar mucho mal: no traeria bien, porque todas las discusiones del mundo no podrán hacer que la verdad revelada deje de ser tal verdad; y traeria mal, porque el que discute la verdad revelada, con solo discutirla la niega; el que la niega

la desprestigia, y el desprestigiaria es socabar uno de los fundamentos en que descansa la organizacion social. Excluyeron la Monarquia y la persona del Monarca. ¿Por qué? Porque el censurar los actos de un Monarca, que en un régimen constitucional no puede ejecutar por sí mismo, ó sin el refrendo de un Ministro, ni el mas insignificante acto de gobierno (Recuérdese que no estoy explicando una teoría mia, sino exponiendo la teoría de la ley; pues yo por mí no puedo concebir un sistema penal en el cual no entra por nada la nocion de lo moral y de lo justo); porque el censurar, digo, los actos del Monarca, sobre no poder traer utilidad en ningun caso, traeria el perjuicio de que cualquier censura debilitaria su prestigio, y socabaria por consiguiente otro de los fundamentos de la organizacion politica. Y no excluyeron á las Córtes. ¿Por qué? Porque no siendo las Córtes (consideradas, no en abstracto como institucion, sino como un cuerpo concreto y determinado) una cosa que no pueda desaparecer sin que se trastorne la organizacion social ó politica, supuesto que de hecho desaparecen, ó por llegar al término de su vida natural, ó por una disolucion, y pudiendo, aun sin llegar este caso, corregirse ellas mismas ó variar su política en vista de la censura pública, si la encuentran acertada y justa, no podian por consiguiente colocarse en la categoría de aquellos objetos respecto de los cuales en ningun caso puede ser útil y siempre es perjudicial la censura.

Y nótese á propósito de esto, y en comprobacion de que ese es el espíritu de toda la legislación vigente de imprenta, que no solo se comprueba en la consecuencia que sus disposiciones guardaron siempre con el principio, sino en los apuros en que se hallaron los legisladores en el momento que se separaron de él. En la ley de 1837, ley de circunstancias, y cuyo único objeto tal vez, como ha dicho un elocuente defensor del periódico que yo defiendo en este momento, fué poner á aquellas Córtes á cubierto de los ataques que diariamente les dirigia la prensa, se calificó de subversivos á (leyendo) «los periódicos que ataquen directamente ó desacrediten á las Córtes...» Pero era fácil conocer que hasta aquí se falseaba la nocion que segun la legislación vigente de imprenta se tenia de la subversion; y no atreviéndose á concluir allí el período, añadieron: «embarazando el uso de sus facultades.» Pero nótese que al querer evitar esta inconsecuencia, cayeron en la de confundir por entere las nociones de lo subversivo y lo sedicioso. Porque si las Córtes eran una de las cosas que la ley debía sustraer á la censura pública, ¿por qué no habia de ser subversivo todo lo que las desacreditase, aunque no llegara á embarazar el uso de sus atribuciones? Y si solo era penable el impreso cuando llegase este caso, caso que presupone necesariamente la amenaza de la rebelion, ¿por qué se llamaba subversivo lo que era en sí mismo sedicioso, segun la misma definicion de la ley?

Ahora bien: se comprende que la sátira jocosa (y digo la jocosa para distinguirla de la seria que se diferencia de esta no por el estilo sino por el tono, y á la cual no conviene lo que me propongo probar); se comprende, digo, que la sátira jocosa pueda ser subversiva. Para que lo sea un impreso no es menester mas que el que ataque á ciertas instituciones, desacreditándolas ó rebajando de cualquier manera su prestigio: cuando quiera, pues, que la sátira jocosa esgrima sus armas contra cualquiera de esas instituciones, como sus armas son el ridiculo y como el ridiculo puede desacreditar á la persona ó cosa á quien se hace objeto de él, la sátira jocosa habrá podido ser subversiva. ¿Pero podrá ser sediciosa? Esta cuestion, que planteada asi viene á ser una cuestion puramente literaria, reducida á saber qué clase de resortes, qué género de estilo y de tono es el que conviene para mover blandamente las pasiones tranquilas, ó para producir, cuando esto es lo que se intenta, la explosion de las impetuosas y fuertes; esta cuestion que, para decirlo mejor, no es tal cuestion para los hombres de letras, que la tienen irrevocablemente resuelta por principios inconcusos, y hasta inmutables, como que se derivan de la ley eterna que la mano de Dios ha grabado en el corazon de los hombres, es ademas una cuestion de buen sentido, que vosotros habeis sin duda resuelto en el momento mismo en que la he planteado. En efecto: vosotros habeis comprendido, habeis sentido perfectamente la diferencia que hay entre la subversion y la sedicion: la sedicion es un hecho material, visible, que se manifiesta por sintomas que hieren nuestros sentidos: la subversion puede ser un resultado moral, que no está á la vista, que no está sujeto á nuestra percepcion material. Para que haya sedicion es menester que el impulso, que la accion que la haya de causar sea tal, que pueda producir el trastorno material del orden público, es decir, que sea capaz de destruir: para que haya subversion no es menester que tenga esa virtud: basta con que sea capaz de falsear, minar. La sedicion es un ariete que causa su efecto con estrépito: la subversion puede ser un movimiento debajo de tierra, que dejando entero el edificio, lo deja sin embargo falseado, porque ha conmovido sus cimientos. La sátira jocosa no puede, pues, ser sediciosa, porque por los medios de que dispone, no puede causar el efecto de destruir; á menos que se suponga que el medio apropiado para encender fuerte y repentinamente las pasiones de los hombres, arrastrándolos á tomar un fusil y lanzarse á la calle, es el de hacerlos reir. La sátira jocosa no puede, repito, ser sediciosa: podrá ser ese movimiento de debajo de tierra que falsea el edificio aunque lo deja entero; pero no podrá ser el ariete que lo derriba en un momento por tierra, dejando expuestas á nuestra vista las ruinas que ha producido. (Bien, bien.)

Esto es evidente, señores: esto lo veis tan claro como la luz; y yo me he detenido tanto en ello, y he molestado tanto vuestra atencion, porque no solo conviene á mi propósito distinguir perfectamente esas dos nociones que ha confundido el Promotor en su acusacion, sino porque esto podria bastar por sí solo para dejar hecha la defensa de que estoy encargado. En efecto habeis visto que un periódico satírico-festivo, solo por serlo, es decir, solo por el tono en que está escrito y cualesquiera que sean por otra parte la bandera que levante y las opiniones

que sustente, no puede ser sedicioso en ningun caso, conforme á la actual legislación de imprenta. Habeis visto que para que un periódico pueda ser penado por atacar á las Córtes, es preciso que llegue á ser sedicioso, segun la nocion que de este delito nos dan la letra y el espíritu, en esta parte conformes, de la misma legislación. Repasad ahora en vuestra memoria cuáles son las demas instituciones que hasta con desacreditarlas para cometer el delito de subversion; la Religion, el Trono y la persona del Monarca; y decidid en vuestra conciencia si es posible que los periódicos de cierto color político, es decir, periódicos que se consagran precisamente á la defensa de esas instituciones y de esos principios, puedan ser condenados con ninguna de esas dos calificaciones, si ademas están escritos en el tono tranquilo, más que tranquilo, jocoso, en que está escrito EL PADRE COBOS.

Y si desconfiais de esta consecuencia por lo mucho que prueba; por lo mismo que ella sola es una completa demostracion de que no solo este número que vais á juzgar, sino todos los demas números que ha escrito EL PADRE COBOS, todos los que pueda escribir en adelante, á no ser que cambie de bandera, ó mude de estilo y de tono, es decir, á no ser que deje de ser lo que es, tienen que ser absueltos si han de ser juzgados con arreglo á las prescripciones de la actual legislación de imprenta, pensad que no soy yo el primero que lo digo; que yo no he hecho mas que demostraros lo que dice y repite todo el mundo, lo mismo que ha dicho cien veces el Gobierno en pleno Parlamento, ó, por mejor decir, menos de lo que este ha dicho, pues el Gobierno ha dicho que con la actual legislación de imprenta es imposible gobernar, y ya veis que desde el límite que puede tocar un periódico festivo hasta el que se dificulte, que se imposibilite enteramente el hacer gobierno, hay todavía gran distancia que recorrer. Y si considerais hiperbólica esa calificacion que ha hecho el mismo Gobierno de la legislación vigente de imprenta; si la creéis exagerada, y quereis convenceros todavía mas de que no es sino muy acertada y exacta, no teneis mas que recordar las disposiciones que os he leído, y fijaros en esta fórmula en que las voy á resumir. Ya recordais que segun esas disposiciones, no son penables en concepto de sediciosos ó subversivos mas que dos clases de impresos: los que pueden producir la perturbacion del orden público, ó los que atacan, aun sin llegar este caso, á ciertas instituciones que nombran y señalan. Pues bien: generalizando todavía mas el pensamiento de la ley, puede reducirse todo su sistema á un solo principio, absoluto y único, resumido en los siguientes términos: «Yo permito á la prensa todo, absolutamente todo lo que la prensa puede hacer sin llegar al punto de trastornar materialmente el orden público. Ahora bien: hay instituciones que no pueden desaparecer sin que se verifique este trastorno: respecto de estas yo prohibo, pues, toda discusion:» y aqui la nocion de lo subversivo. «Pero hay otra cosa que tampoco puede desaparecer sin que la sociedad se trastorne materialmente, que es la autoridad, considerada como principio. Permitiendo, pues, como permito, que se censure y ataque á todos los que ejercen esa autoridad, y cuya censura puede dar por resultado que se corrijan ó desaparezcan, es decir, sean reemplazados, yo no permito, sin embargo, que el ataque sea tal, que con ellos desaparezca tambien la autoridad que representan:» y aqui la nocion de lo sedicioso.

Es, como se vé, todo lo que puede ensancharse el límite de la libertad de imprenta. Una línea más allá, no puede haber Gobierno, ni aun de nombre: no hay mas que el caos, el desorden material en las calles. Esta es la actual legislación de imprenta.

He insistido en esto, señores Jurados, aun con riesgo de molestar, como creo habré molestado vuestra atencion, porque ello me conduce á una reflexion que ha de hablar muy alto á vuestra conciencia, como hombres de probidad y rectitud.

Si la legislación vigente de imprenta es impotente para reprimir á EL PADRE COBOS; si el Gobierno lo reconoce así, cuando ha dicho muchas veces en pleno Parlamento que con ella es imposible gobernar, ¿qué papel es el que se os destina á vosotros al entregaros todos sus números para que los condeneis? Si todos los números de EL PADRE COBOS pueden producir nada menos que la perturbacion material de la tranquilidad y del orden público, y asi parece que sucede, cuando todos los números son denunciados, ¿por qué el Gobierno no hace lo que en tal caso cumplia á los deberes de su alta mision? El Gobierno tenia que optar entre estos dos caminos: ó apresurarse á pedir á las Córtes la reforma de la legislación cuyas bases acaban estas de votar, ó suprimir á EL PADRE COBOS por un decreto. Lo primero hubiera sido legal: lo segundo hubiera sido á lo menos noble y enérgico. En lugar de esto, ha preferido irros entregando sus números, y todos sus números, para que los condeneis en nombre de esas leyes, que no os permiten, que os vedan en conciencia condenarle. Meditad si cumple á vuestra conciencia y á vuestra dignidad aceptar la mision que se os encarga.

Meditad si cumple á vuestra conciencia; porque cuando la ley dice á un ciudadano: «hasta tal límite podrás llegar sin incurrir en responsabilidad;» y despues, cuando no ha traspasado, ni aun llegado á ese límite, le impone un castigo, es mas que una iniquidad y una injusticia: es un acto de salvaje crueldad. En los pueblos menos civilizados se ha reconocido siempre como un principio, se ha respetado siempre como un axioma, que sin una ley preexistente que de antemano marque una pena para un acto cualquiera, ese acto no puede ser castigado. Dracon daba leyes crueles, pero no cometia la crueldad de dar el palo sin que precediera el aviso, y mucho menos cometia la de castigar lo que por sus mismas leyes estaba expresamente autorizado. Cuando tal sucede, la ley deja de ser ley para tomar otro nombre. Viene á ser en su aplicacion... ¿Sabeis qué, señores Jurados? Os lo voy á decir, para que agreguéis esta observacion á las que os he hecho al hablaros de las condiciones con que se celebra este juicio; y pensadlo bien, señores Jurados; porque si un jui-

cio con tales condiciones celebrado es ya por sí solo un lazo, la ley de esa manera aplicada es todavía mas que un lazo: es á un mismo tiempo el lazo y el *cebo*. Meditad ahora si cumple á vuestra dignidad el encargarnos de tener en vuestra mano las cuerdas para apretar ese lazo. (*Aplausos.*)

Pero si la sátira jocosa es de suyo tan inofensiva; cómo es tan temido EL PADRE COBOS? Aquí está el gran argumento del Fiscal. El Promotor Fiscal, á falta de una demostracion concluyente con que convencer vuestro entendimiento, ha procurado atormentarlo con una duda; y para inspiraros esta duda ha insistido mucho diciendos y repitiendo: «EL PADRE COBOS no es la primera vez que quebranta las leyes: muchas veces ha sido denunciado y condenado: señal cierta de que muchas veces ha quebrantado la ley.» El Promotor Fiscal no ha acertado á probar que EL PADRE COBOS merece ser condenado en el caso concreto que está sometido á vuestro fallo, y pretende probaroslo con que lo ha sido en otros casos de que no podeis juzgar vosotros, porque ni estais llamados á ello, ni teneis á la vista los datos. El Promotor Fiscal, á falta de cargos en que fundar la condenacion del PADRE COBOS, busca en sus anteriores condenas el fundamento de nuevos cargos. El Promotor Fiscal pretende sacar argumentos de culpa de la afliccion y la desgracia. Es verdad: EL PADRE COBOS ha sido condenado muchas veces: EL PADRE COBOS cuenta casi sus números por sus denuncias, y casi sus denuncias por sus condenas: y sin embargo yo no os pido por ello compasion; porque me basta con pedir justicia... y tambien porque si está escrito que ha de ser condenado esta vez más, no debe pesar mucho de ello al PADRE COBOS; que nunca viene mal la corona de martirio sobre la corona del talento. (*Bien, bien.*)

Es verdad: EL PADRE COBOS ha sido condenado muchas veces: Y ¿porqué es denunciado tantas veces? El Promotor Fiscal lo ha dicho; porque es muy temido. Pero ¿quiere el Promotor que yo le diga á mi vez por qué es tan temido EL PADRE COBOS? Armand Carrel ha dicho que la imprenta periódica solo la temen los gobiernos tontos: no dijo los gobiernos malos, sino los gobiernos tontos. (*Risas.*) Yo no soy de la opinion de Armand Carrel; pero lo sería tal vez, ó á lo menos comprenderia lo que hay de cierto en esa fórmula, si en lugar de haber dicho la imprenta periódica en absoluto, hubiera dicho la imprenta satírica. En efecto, suponed un gobierno corrompido, que hace á sabiendas el mal de la nacion que gobierna, que es tal vez traidor al país cuyos destinos rige; y comprendereis que la sátira jocosa no puede alcanzar á corregirle, ni siquiera á mortificarle. Pero suponed un gobierno que con muy buena intencion, pero sin la capacidad necesaria para colocarse á la altura de su puesto, deja que se aflojen de dia en dia los lazos de la obediencia; que no acierta á mantener con firmeza, ni los intereses de que es custodio, ni la fuerza de la autoridad que representa; que se deja arrebatar uno á uno todos los atributos de su poder, y en fin, que sin ninguna mira malvada, sin ningun proyecto siquiera ambicioso, sin ningun provecho propio, y antes en propio perjuicio, deja que la sociedad vaya caminando á su disolucion y á su ruina; y respecto de un gobierno así, ya comprendereis que la sátira jocosa pueda corregirle, ó cuando no, mortificarle. Porque la sátira, que suele no alcanzar á corregir los grandes crímenes, ni siquiera los vicios muy enormes, es lo que hay mas apropósito para corregir las debilidades y ridiculeces humanas, sobre todo las que tienen relacion con el talento. La graciosa novela del Quijote, ha dicho un distinguido literato de nuestros dias, echó por tierra los libros de caballeria, y las sátiras de Horacio, Juvenal y Persio no consiguieron mejorar las costumbres de Roma. Yo no diré si esto explica el que así como en ciertas situaciones nacen obras como la de Cervantes, en otras nazcan periódicos como EL PADRE COBOS; pero si os ruego que mediteis la observacion: vosotros hareis las aplicaciones. Del hombre mas grande de este siglo se cuenta que celebraba mucho el ingenio de las sátiras que se escribian contra él. Sin llegar á ser tan grande, hemos visto á Mendizabal en nuestros dias, que pasaba por delante de un almacen á cuya puerta habia litografías de muestra; se paraba, se veia en caricatura en una de ellas, entraba, la compraba y echaba á andar riéndose por la calle y celebrando la agudeza. Y eso que á Mendizabal se le atabaca con invectivas de muy distinto género; con invectivas de las que nunca se ha permitido EL PADRE COBOS, de las que nunca se permitirá un periódico de su talento, de su delicado gusto literario y de su carácter moral; con caricaturas en que se le presentaba metiéndose en el bolsillo el dinero de los contribuyentes. ¿Por qué no harán eso mismo los ministros de nuestros dias con las inofensivas sátiras del PADRE COBOS, que si bien puede mortificar su amor propio (y esto no lo dudo yo un momento) nunca les ha atacado en su moralidad? Yo no lo sé: yo no quiero contestar aquí á esta pregunta; pero sí recomendaria al Promotor que tengo enfrente, y á todos los Promotores que tanta prisa se dan á denunciar al PADRE COBOS, que meditasen esta observacion; que pensaran si tal vez ofenden ellos mas al Gobierno con sus denuncias que EL PADRE COBOS con todas sus sátiras; puez podrian dar á entender... una cosa que los ministros actuales no creen seguramente de sí mismos, y es, que al ver el retrato que dejo hecho de los gobiernos.... de buena intencion, se reconocieran en él. (*Risas generales.*)

Pero si no es eso; si son los Ministros los que no pueden sufrir las indirectas de EL PADRE COBOS, ¿por qué no se dice de una vez y francamente «se suprime la sátira?» Lo cual sería lo mismo que decir «se suprime el talento;» pues hay en esto de particular, que la sátira es tanto mas inofensiva á los ojos de la ley, cuanto mas hiere y mortifica la vanidad del hombre. Esto lo sabe perfectamente el Promotor, que es persona muy entendida en la bella literatura; pero vosotros, sin mirarlo por el prisma de sus reglas, lo comprendereis tambien perfectamente con vuestro buen sentido. En efecto, es una cosa que habreis observado muchas

veces: censúrese, satirícese un acto cualquiera que á vosotros os parezca malo, que á vosotros os parezca digno de tal censura, pero satirícese de una manera insolente, con indecencia; y al momento toda la antipatia que vosotros, por vosotros mismos, abrigabais contra el acto censurado, se convierte contra el autor de la invectiva. Pero censúrese con decoro, con delicadeza, con lo que se llama buen gusto; y entonces la sátira, por indirecta que sea, y aun cuando en lugar de escribir nombres propios, se limite á hacer retratos, como además haya verdad en el parecido, es una espada que penetra hasta el corazon de la persona á quien se dirige. Mas si por esto ofende EL PADRE COBOS; si por lo mismo se le persigue; si por lo mismo ofende mas que esos periódicos á que el Promotor se ha referido, mas que esos periódicos desvergonzados que no han respetado el hogar doméstico ni los secretos de las familias, que han hablado de la Reina como ninguna persona decente se permite hablar de una dama, que han escarnecido la moral é insultado la decencia pública, ¿por qué, repito, no se dice francamente y de una vez «se suprime la saúra política?» Con esto, es verdad, se daria un ejemplo que no se ha dado ni en los tiempos de mas duro despotismo, en los cuales venia á ser la sátira el único medio que tenian los hombres de censurar ciertos actos y ciertas personas que no podian censurarse directamente. Con esto, es verdad, se daria á entender, se reconoceria que en estos tiempos de decantada libertad no puede haber ni aun la libertad que la ley ha sido siempre impotente para reprimir aun bajo los gobiernos mas despóticos; pero á lo menos sería noble y moral; y no se os molestaria á vosotros, haciendos abandonar vuestras respectivas profesiones, para venir á calificar un impreso que no merece ocupar vuestra atencion; porque no se trata de esas altas instituciones, de esos grandes principios cuya defensa é incolumidad mereceria que os incomodáseis, sino de satisfacer ridiculas vanidades de los hombres. (*Bien, bien.*)

Yo, señores, en rigor deberia concluir aquí. Os he demostrado que la peticion fiscal no procede, ni considerada la cuestion como el Promotor la planteó en su denuncia, ni considerada como la ha planteado en su acusacion. Os he demostrado que aun cuando fuese cierto que en efecto todo lo que se dice en estos anuncios se atribuyese á las Cortes, el artículo no sería penable con arreglo á la legislacion vigente de imprenta. Pero ¿es en efecto cierto que todos esos anuncios aluden á las Cortes? Yo voy á examinar tambien esto, aun cuando despues de lo dicho podria escusarlo; porque me propongo seguir al Promotor en todos los terrenos hasta no dejar en pié ni una sola de las inducciones, ni una sola de las hipótesis en que ha fundado su acusacion.

Señores: Confieso que me sorprendió mucho oír anunciar al Promotor, que ese salon de peluqueria que nos presenta el artículo denunciado, era una pura alegoria de las Cortes; pero me sorprendió mucho mas el ver los medios de que se valió para intentar demostrarlo. Natural era esperar que siendo este todo el fundamento de su acusacion, el Promotor tendria reservadas grandes pruebas con que demostrarlo evidentemente. ¿Y cómo ha creído demostrarlo? «Es evidente, ha dicho, que el anuncio de los «añadidos de firmas para conocer á EL PADRE COBOS con sus pelos y señales» alude á las Cortes; luego aluden á ellas todos los demás anuncios.» ¿Ha dicho, por ventura, algo mas el Promotor para demostrar su supuesto? ¿Pero desde cuándo de lo particular á lo general vale la consecuencia? Es curioso analizar cómo en este punto ha discurrido el Promotor. Para su propósito era necesario probar que esos anuncios aludian y desacreditaban á las Cortes: se encontraba con que en algunos de esos anuncios la alusion era marcada pero en su propio juicio inofensiva: era, pues, menester además hallar una prueba de que tambien se aludia á las Cortes en esos otros cuya gravedad era bastante para desacreditarlas. ¿Y cómo lo prueba? Probando que se alude á ellas en los otros; es decir, probando con ella misma la proposicion que necesitaba probar. ¿Solo dando este tormento á la lógica es como ha podido sostenerse un cargo contra EL PADRE COBOS!

Pero ¿no ve el Fiscal que ese salon de peluqueria no puede ser, es imposible que sea, una alegoria de las Cortes? ¿Pues no ve el Fiscal que en esos anuncios se critican cosas que, no solo es moralmente imposible, sino físicamente imposible que se atribuyan á las Cortes, que puedan hacerse en las Cortes? ¿Pues no ve el Fiscal que al lado de ese anuncio que nos ha citado, y al lado de otros en que la alusion es tan marcada como en ese, aunque tan inofensiva como en ese; al lado, por ejemplo, del de «Se inter-pela entre uno y otro pelado,» cosa que en efecto puede hacerse en las Cortes (si se entiende que se ha querido jugar con el equívoco, porque en efecto en las Cortes se interpela, ó se hacen interpelaciones) (*Risas*), hay otros cuyas censuras no pueden convenir á las Cortes de ninguna manera, como las censuras de los motines y de otra porcion de cosas que no se hacen hablando y votando. ¿Cómo habia de suponer EL PADRE COBOS, por ejemplo, que las Cortes hubiesen de coger un dia el fusil y salir á la calle, cuando si quieren trastornar el orden existente, pueden hacerlo sin tomarse ese trabajo, variándolo tranquilamente por medio de una ley?

No, Sr. Promotor: la peluqueria de EL PADRE COBOS no representa á las Cortes: EL PADRE COBOS necesitaba un teatro mas ancho para extender el alcance de su sátira: lo que esa peluqueria representa es la *situacion*: y el señor Fiscal, que repara para estas cosas en los nombres, y que ha reparado que el artículo principia con la palabra *Cortes*, no sé cómo no ha visto que se descifra el enigma en el último renglon de los anuncios. Despues de haber hablado de todos los artículos que pueden hallarse en un salon de peluqueria, y de haber sostenido ingeniosamente la alegoria hasta el fin, descifra en efecto el enigma, cuando correspondia hacerlo, diciendo: «No hay cocas, porque la *situacion* es descocada.»

Vengamos ya al exámen de los tres párrafos que el Promotor ha es-

cogido como de bastante gravedad para desacreditar á las Cortes, que son los que hablan de los ataques á la Religion, á la Monarquía y á la independencia del país: cosas todas que, segun el Promotor, atribuyen esos anuncios á las Cortes.

«Se tonsura á la Iglesia por un sistema mixto, entre Barba-roja y Calvino.» El Promotor Fiscal ha supuesto que esto quiere decir que en las Cortes Constituyentes se fabrican heregias. No, señor Promotor: ese párrafo no se refiere á las Cortes, ni á lo que algunos individuos de las Cortes hayan podido decir en el sentido de lo que combate EL PADRE COBOS. Si se refiriera á eso, no se referiría solo á eso, sino que se referiría á todos los que en la prensa y fuera de la prensa pretenden matar el sentimiento que está mas arraigado en el pueblo español. Se referiría á esos periódicos, no denunciados ó absueltos, que se burlan de Dios y de la virtud, que han hablado de la Inmaculada Reina de los Angeles como no se permitiría hablar en una sociedad decente de la mujer mas abyecta y manchada. Ahí, ahí tenia materia el Promotor Fiscal donde ejercitar su ilustrado celo con provecho de la sociedad. Ese párrafo no dice lo que supone el Promotor: no es siquiera la censura de un partido, de lo que dice ó hace otro partido: es la voz, ó, mas bien, el eco de los hombres rectos de todos los partidos contra algunos individuos extraviados ó corrompidos que desacreditan, que manchan el bando en que se afilian. Ese párrafo le dice al monárquico: «Mira, mira cómo se trata por algunos hombres desgraciados ese sentimiento que, unido al monárquico, ha hecho, por espacio de siglos, la grandeza, el poder y la fuerza de esta nobilísima nacion: ayúdame á conjurar esos peligros; condena conmigo esas máximas deletéreas y disolventes que van á inocular en el corazon de vuestros hijos el gérmen de la irreligion y la incredulidad.» Ese párrafo le dice al monárquico constitucional, á los liberales de todos los partidos: «No os dejéis seducir por esas teorías con que se pretende alucinaros, haciéndoos creer que la Religion está reñida con la libertad. No. La Religion es la libertad. La Religion, proclamando la igualdad de los hombres ante Dios, es la que ha abolido la esclavitud; la Religion, proclamando esa verdad consoladora en medio de una sociedad y en unos tiempos en que el hombre estaba rebajado al nivel del bruto, en que mas de la mitad del género humano lo constituía la clase de esclavos, á los cuales podia matar, y mataba alguna vez el dueño por el delito de romper un vaso; la Religion, proclamando esa verdad en medio de una sociedad cuyos primeros filósofos, filósofos como Aristóteles y Platon, enseñaban que el esclavo habia nacido para eso, que era tal esclavo por derecho natural; la Religion, proclamando esa verdad en unos tiempos en que el hombre, aun el llamado libre, era un sér tan degradado, que se sostenia tambien por los primeros filósofos que era licito arrojar á una sentina al niño que nacia contrahecho, porque no se maleasen ó desmejorasen las castas; la Religion, proclamando esa verdad, y realizándola con la obra constante y perseverante de siglos, es la que ha emancipado al género humano, es la que ha traído al mundo la buena, la bien entendida libertad. (Bien, bien.)

Ese párrafo les dice tambien: no creais tampoco en esas bellas palabras de emancipacion del espíritu, de libre exámen, de libertad de discusion, con que se pretende hacerlos creer que la Religion encadena la inteligencia y pone trabas á la razon. ¡Y EL PADRE COBOS cita á Barba-Roja y á Calvino! ¡Ah, señores, cuánta filosofía se encierra en la sola cita de ese nombre que parece traído ahí por solo una analogía de su sonido material con alguno de los objetos que suelen hallarse en el salon del peluquero! Ese párrafo les dice: «no creais que esa llamada emancipacion del espíritu os ha de traer la tolerancia: al revés; recordad las guerras religiosas que esa llamada emancipacion trajo en el siglo diez y seis sobre la Alemania, y que mas tarde abrasaron la Inglaterra y á todas las demas naciones que tuvieron la desgracia de que penetrara en ellas el error: recordad el contraste que presentaban esas desgraciadas naciones, desgarradas por guerras intestinas, con la católica España, tan potente, tan temida, tan envidiada de todas las naciones del globo; y si todavía creéis que esa llamada emancipacion os ha de traer la tolerancia, que os lo digan las hogueras en que ardiéron Gruet y Miguel Servet, encendidas en Ginebra por ese mismo Calvino en nombre de la tolerancia y de la emancipacion de la razon. (Nutridos y estrepitosos aplausos.—El Presidente llama al orden al público.) Y reparad, (les sigue diciendo EL PADRE COBOS: les sigue diciendo con solo esa cita) reparad lo que ahora os sucederia recordando lo que entonces sucedió; porque entonces á lo menos se reconocia la existencia de un Dios; entonces se proclamaba la emancipacion del espíritu; pero no para negarle, sino para adorarle: verdad es que la emancipacion concluyó por donde debia concluir, por el escepticismo y la incredulidad; pero reparad que ahora principia por donde concluyó entonces; porque ahora principia, no solo negando, sino blasfemando de Dios.....» Todos vosotros habeis visto, todos vosotros teneis á lo menos noticia de un periódico que no há mucho dijo, que la Inmaculada regalada por el Papa, es decir, la Santísima Madre de Dios, era tan Inmaculada como la que habian querido regalarles los moderados. Señores Jurados: aquel periódico fué absuelto. ¿Se condenará hoy al que se indigna, y solo porque se indigna, contra semejante profanacion? (Bien, bien.)

Eso dice, señores, este párrafo á los monárquicos y á los liberales monárquicos. Á los demócratas les dice: «Si en efecto profesais esos principios de igualdad y fraternidad, desoid por lo mismo á esas individualidades de vuestro partido, y no os dejéis arrastrar por la pasion política ni por las afecciones de parcialidad. No creais que la Religion se opone á la fraternidad: al revés; ella es la que nos enseña que todos, pobres y ricos, súbditos y reyes, todos somos hermanos y debemos amarnos con verdadera y ardiente caridad. No creais que se opone á la igualdad: al revés; ella es la que la predica, y no solo la que la predica, sino la que la ha realizado sobre el mundo, reuniendo en el templo al

mendigo con el poderoso, al súbdito con el príncipe coronado, que todos son allí iguales, todos son hermanos, prosternados de rodillas en presencia del Padre comun. (Prolongados aplausos.) ¿Qué democracia podrán realizar los hombres sobre la tierra, que se parezca á esta democracia realizada por nuestra divina Religion!

Toda esa filosofía, señores Jurados, se encierra en el párrafo de que os ha hablado el Promotor. Eso, todo eso, y mucho mas que eso, dice ese párrafo que se pretende condenéis. Condenadlo si podeis. Pero antes pensad que con él condenaríais la memoria de vuestros padres, que os inspiraron esos mismos sentimientos, y que bajo la influencia de esos sentimientos procuraron dirigir vuestra juventud; pensad que condenaríais la memoria de vuestras madres, en cuyo seno los mamasteis, de cuya boca los aspirasteis, mezclados con las primeras caricias, con el primer ósculo de su amor. (Se repiten los aplausos.)

Vamos al segundo párrafo.

«Se peina á la Monarquía dejándola calva.» Tambien achaca el Promotor este nuevo milagro á las Cortes. ¡Ojalá, señores, que todos los embates que ha sufrido la Monarquía fuesen los que le han venido de las Cortes! ¡Ojalá que todo el daño que se le ha hecho hubiera sido esponer á esa institucion de trece siglos á los azares de una votacion! ¿Pues no estais viendo todos los dias esos periódicos que de todas las maneras, por todos los estilos y en todos los tonos, tratan de matar ese sentimiento que unido al religioso ha hecho de la Nacion española la nacion mas grande de la tierra, y de la Corona de Castilla la Corona de dos mundos en cuyos dominios no se ponía nunca el sol? ¿No estais viendo que ni la calumnia se perdona; que ha habido un periódico que ha dicho que los sueños de nuestra Reina estaban turbados por mil proyectos de venganza? ¡Y esto lo decian los mismos que predicando fraternidad, querían poner una guillotina en cada calle para cortar la cabeza de todos los que no pensarán como ellos! Y esto lo decian de una Reina que no deja pasar un solo dia sin señalarlo con un nuevo rasgo de su inagotable caridad; de la Reina que en los dias que se celebraban los misterios de nuestra redencion, y cuando ya no tenia qué dar, se quitaba las joyas de su prendido para dárselas á los pobres! ¡Tambien fué absuelto, señores Jurados, tambien fué absuelto ese periódico que no solo llegó á donde la ley no le permite llegar, á lo que está vedado á la censura del escritor y que no puede atacarse, ni aun indirectamente, sin cometer el delito de subversion: fué absuelto ese periódico que no solo atacó la institucion, sino que la atacó por medio de la calumnia, y no siquiera juzgándola por sus actos, sino por el medio siempre vedado aun tratándose de personas menos altas, por el medio, siempre reprobado por la moral, de penetrar en el sagrado de las intenciones! ¡Y condenaréis hoy como subversivo lo que no hace mas que execrar esa verdadera subversion del decoro, de la moral y de la ley? (Bien.)

«Se rapa al Leon de España para que pueda encasquetarse las pelucas últimamente recibidas de los Estados-Unidos.» El Promotor Fiscal cree que en este párrafo, como en todos los demás, se alude á las Cortes. ¿Mas para qué buscar más alusiones que las que naturalmente se desprenden de lo que dejo dicho acerca de los dos párrafos anteriores? «Se rapa al Leon de España,» es decir, se le desfigura y se le quita su fuerza, que eso quiere decir la feliz frase del PADRE COBOS; y se le quita su fuerza precisamente porque se le desfigura, porque se le quiere hacer perder su fisonomía originaria, el semblante, el carácter peculiar que lo hacia tan terrible á todas las naciones del mundo. Se rapa al Leon de España cuando se intenta matar en la España ese sentimiento que ha formado su nacionalidad y constituido su fuerza; esa fuerza y esa nacionalidad que nos llevaron á vencer en San Quintín y en otros cien combates; esa fuerza y esa nacionalidad que todavía en nuestros dias derrocaron el poder que habia desafiado al mundo y parecia estar en camino de vencerlo. Recordad, señores Jurados, yo os lo ruego: despojaos por un momento de vuestras opiniones políticas, y recordad solo como españoles, con corazon de españoles, lo que era la España todavía en aquella época, y comparadla con lo que ahora se intenta que sea. Estaba un célebre hombre de Estado inglés en compañía de varios amigos con quienes habia ido á pasar un dia de campo. Recibió allí un pliego que le participaba la derrota de Ulma, en la cual habian caído 40,000 prisioneros en poder de los franceses. «Todo está perdido (exclamaron los comensales de Pitt): no hay ya remedio contra Napoleon.»—«Todavía hay remedio (contestó este hombre de Estado), si yo consigo encender una guerra de resistencia inflamando el espíritu de nacionalidad; y esa guerra solo puede encenderse en España.» ¡Ah! quién sabe, señores, si los mismos que entonces comprendian nuestra fuerza en nuestra unidad, habrán pensado, ó podrán pensar cuando les convenga destruir esa fuerza, principiar por destruir la unidad! ¿Les ayudaremos nosotros en esa obra? ¿Raparemos nosotros mismos al Leon de España? (Bien, bien.) Principiad entonces por condenar ese párrafo que no es mas que un aviso, un grito que señala el escollo, y advierte á los españoles, á los españoles de todos los partidos, que no se estrellen en él. (Aplausos.)

Examinemos ahora estos tres párrafos en conjunto y vereis: el primero deplora los extravíos que pueden debilitar el sentimiento religioso; el segundo los que pueden menoscabar el sentimiento monárquico; el tercero los que pueden perjudicar el de independencia y nacionalidad. Aquí teneis la bandera de EL PADRE COBOS: Religion, Patria, Rey. Y si por ventura echais de menos la libertad, y os figurais por ello que puedan serle hostiles sus doctrinas, ved que tambien os equivocariis en eso. No: las doctrinas de EL PADRE COBOS no solo no se oponen á la libertad, tal como él la entiende, tal como tiene derecho á entenderla, ajustándose perfectamente á la ley, que le autoriza para entenderla así, que le abre, como abre para todos, ese campo á la discusion, sino que no se opone tampoco á la libertad, tal como la entendeis vosotros si sois grogresistas, tal como la entenderéis si sois demócratas. ¿Quién con

mas valor ha dicho nunca la verdad á los reyes que los que cuidaban al mismo tiempo con mucho esmero de que se mantuviera muy alto el prestigio de su autoridad? ¿Quién con mas vigor volvió nunca por los derechos del pueblo, por la libertad (no la libertad de que os he hablado hasta ahora, la libertad realizada por el catolicismo, sino la libertad política), que los mismos que hablaban á los reyes en nombre de esa otra libertad que nos ha venido de Dios? En tiempo de Felipe II, de ese Rey á quien la opinion comun suele presentar como el mas déspota de los monarcas españoles, ¿quién tenia valor para decirle lo que le decia un modesto religioso (que despues ha venido á ser una de nuestras glorias nacionales), y lo que le decia en una obra que se le habia encargado y habia de servir para la enseñanza de Felipe III? «Mira que aunque se te dice que el poder te viene de Dios, no lo has de entender de modo que te parezca que gobiernas á tus súbditos por un derecho propio que no se deriva del consentimiento del pueblo; y así es que no has de dominarlos como á esclavos, sino gobernarlos como á hombres libres, con amor y con cariño; de manera que por toda la vida te obedezcan de buen grado.» ¿Y qué hacia que mientras en Francia, desgarrada entonces por las guerras intestinas encendidas por eso que se llamaba tolerancia, y que ahora se intenta importar á España; qué hacia que mientras en Francia se miraban con desconfianza y recelo por los monarcas esas doctrinas, y era quemada en la plaza pública por mano del verdugo la obra del Padre Mariana, aquí se le tributase respeto y se dispensasen consideraciones al que no solo habia dicho eso para enseñanza del Rey, sino que le encargaba en su dedicatoria que *tuviera mucho cuidado de que no se le olvidase?* Verdad es, y esta era la razon, que el Padre Mariana enseñaba al mismo tiempo á los pueblos, que debian obediencia al Soberano. Esto es lo que distingue aquellos tiempos de estos tiempos. Entonces se enseñaba á los pueblos sus derechos hablando al Monarca de sus deberes: ahora hay quien no cuida de hablar á nadie de su deber, y en cambio enseña como un derecho el de realizar los que cada uno cree tales, por cualquier medio, aunque lo repruebe la moral, y el de hacer que la voluntad de los menos se sobreponga á la opinion de los mas, y el de hacer que la fuerza bruta se sobreponga á la inteligencia.

Y ahí teneis explicado, señores, el motivo de la popularidad de EL PADRE COBOS; que su bandera no es la bandera de un partido, es una bandera nacional, que pueden aceptar, debajo de la cual caben los hombres rectos de todos los partidos. Y no hay que explicarla por solo su mérito literario, por el talento con que está escrito. EL PADRE COBOS está escrito en efecto con un talento envidiable: es ya hoy día, bajo este punto de vista, una de nuestras glorias literarias; pero esto que podria explicar, y en efecto explica, el gusto con que es leído por los literatos, no es por desgracia en nuestro pais una razon que explique suficientemente esa suscripcion inmensa, fabulosa, que no tiene ejemplo en los anales de nuestro periodismo.

No, señores, no: EL PADRE COBOS no es el periódico de un partido, por lo mismo que lo es de todos; y lo es de todos, porque lo es princi-

palmente de una clase que ejerce, aunque no lo parece, una influencia decisiva en los destinos de la humanidad; porque la ejerce, lo mismo en la casa del pobre que en el palacio del rico, lo mismo en el hogar del mas avanzado demócrata que en el del mas retrógrado absolutista; DE LAS MADRES DE FAMILIA.

¿Y sabeis por qué EL PADRE COBOS es el periódico de las madres de familia? Porque bajo formas agradables y ligeras defiende lo que hay para ellas de mas grave importancia en la tierra: la moral, que para la madre de familia es la felicidad de sus hijos: la moral, á la cual nunca se sobreponen en el corazon de una madre ni la pasion política ni las afecciones de partido; porque el amor de madre, que es el amor que hay santo sobre la tierra, hace que su instinto sea seguro para comprender que fuera de la moral no hay felicidad ni dicha posible. (*Prolongados aplausos*).—; Alguna vez, señores, me ha ocurrido al pensar en esto, si será un designio de la Providencia que la mujer esté pagando perpétuamente la deuda de gratitud que tiene con esa divina Religion que la levantó del fango para elevarla á un trono, conservando sobre el mundo, perpétuamente tambien, la moral purísima revelada por esa misma Religion; y acerca de la cual ni su instinto se engaña, ni sus ideas se extravían! (*Bien.*)

Creo, señores, que he molestado demasiado vuestra atencion: yo tambien estoy fatigado y voy á concluir. Habeis visto que la condenacion de EL PADRE COBOS seria una violacion del derecho y de la ley, porque lo seria de esas garantías que en todos los paises y en todos los tiempos han concedido las leyes al acusado para que pueda preparar convenientemente todos sus medios de defensa. Habeis visto que los párrafos denunciados no son condenables, son absolutamente inculpables con arreglo á la actual legislacion de imprenta, aun suponiendo que pudieran interpretarse en el sentido en que los ha interpretado el Promotor Fical; y habeis visto ademas que no tienen, que no pueden tener, que ellos mismos rechazan como absurda en los términos, semejante interpretacion. Habeis visto, en fin, que aun prescindiendo de las leyes escritas, si de ellas os fuera dado prescindir, y juzgándolos por solo las inspiraciones de vuestra conciencia, no podriais condenarlos sin condenar vuestros propios sentimientos, los sentimientos en que educáis á vuestros hijos, los sentimientos en que os educaron vuestros padres. Ahora señores Jurados, al retiraros á la sala inmediata, pensad que es tambien un padre de familias el que espera en la cárcel la noticia de vuestro veredicto que le ha de restituir á su esposa y á sus hijos, ó le ha de arrancar por seis años de su lado y de su cariño: pensad que esto último significa vuestra bola negra: poned la mano sobre vuestra conciencia: ved cómo quedais más en paz con ella, y resolved. (*Prolongados aplausos.*)

Editor responsable, D. Francisco Lopez.

Madrid: 1856.—Imprenta de D. P. Argote, Costanilla de Capuchinos, 13, bajo.